



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL BANDA PRIMITIVA DE
PAIORTA
30/05/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BANDA PRIMITIVA DE PAIORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA

COMPARECEN

Por un lado, María Isabel Albalat Asensi i Esther Torrijos Alonso, Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por el Secretario de la Corporación Cayetano García Ramírez, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Banda Primitiva de Paiporta, C.I.F. G46191292, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Primero de mayo, 1 de Paiporta.

INTERVIENEN

María Isabel Albalat Asensi i Esther Torrijos Alonso, como Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las @E.@E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Cayetano García Ramírez, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a de el texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

la Banda Primitiva de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Banda Primitiva de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Banda Primitiva de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ
31/05/2022



FIRMADO POR

El concejal de Cultura
ESTHER TORRIJOS ALONSO
31/05/2022



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/05/2022





FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL BANDA PRIMITIVA DE
PAIORTA
30/05/2022

Tercero: Que la Banda Primitiva de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2022.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Banda Primitiva de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Banda Primitiva de Paiporta una subvención por un importe total de 27.000,00 € con cargo a la partida 33410 48000 y RC nº 22022/8468, para el ejercicio 2022.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Banda Primitiva de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, en cuatro pagos de 6.750,00. El primero después de la firma del convenio y los siguientes, los días, 15 de junio, 15 de septiembre y el último después de la justificación de la subvención, por medio de una transferencia bancaria .

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2022. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:
<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

-Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).

-Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ
31/05/2022

FIRMADO POR

El concejal de Cultura
ESTHER TORRILLOS ALONSO
31/05/2022

FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/05/2022



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL BANDA PRIMITIVA DE
PAIPORTA
30/05/2022

cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. *Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.*

4. *En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.*

SÉPTIMA.- *Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.*

OCTAVA.- *Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.*

NOVENA.- *Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.*

DÉCIMA.- *Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.*

UNDÉCIMA.- *Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Banda Primitiva de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2022 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2022. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).*

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de lo cual como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ
31/05/2022

FIRMADO POR

El concejal de Cultura
ESTHER TORRILLOS ALONSO
31/05/2022

FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/05/2022